

INVITACIÓN PÚBLICA 020 DE 2022

"REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO CALLE 23 ENTRE CARRERAS 13 Y 14 , BARRIO PORTAL DE PINARES Y BARRIO SALAZAR".

DOCUMENTO DE CONSOLIDACIÓN DE OBSERVACIONES A LOS PROYECTOS DE REGLAS DE PARTICIPACIÓN Y RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

I. Observación presentada por JAVIER MATINEZ BURITICA.

"Me permito solicitar una aclaración relacionada con los documentos necesarios para acreditar la CAPACIDAD FINANCIERA, toda vez que, dentro de cada una de las reglas de participación de los procesos, se indica claramente que "NO es un requisito de participación dentro del proceso de selección que los proponentes se encuentren inscritos, calificados, o clasificados en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio".

No obstante, en el apartado de la capacidad financiera de las reglas de participación, está indicado que la forma de verificar la capacidad financiera del proponente será con base en la información contenida en el registro único de oferentes debidamente actualizado y en firme.

Se debe indicar también que el mismo apartado indica posteriormente que el proponente debe cumplir con los indicadores con base en la información contenida en el RUP o en documentos tales como estados financieros y balances.

Por todo lo anterior, no es claro si los futuros proponentes para los procesos de invitación relacionados deben presentar RUP o será válida la presentación de los estados financieros, balances en la determinación de la capacidad financiera".

Respuesta de la entidad: En lo que respecta al RUP, se señala que en el presente caso el mismo no constituye un requisito de participación dentro del presente proceso de selección, tal y como de manera expresa se señala en las reglas de participación.

"Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes, Expedido por la Cámara de Comercio de la Jurisdicción donde Tenga el Asiento Principal de sus Negocios (Personas Naturales) o el Domicilio Principal (Personas Jurídicas): En el presente caso, dado que se trata de una entidad con régimen especial de contratación, **NO** es un requisito de participación dentro del proceso de selección que los proponentes se encuentren inscritos, calificados, o clasificados en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio".

De igual manera debe indicarse que en cuanto a los estados financieros las reglas de participación señalan:

*"El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores para lo cual **podrán bien** presentar el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio vigente y en firme, o los documentos tales como: Estados financieros, y Balances".*

"El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores. Para demostrar los índices financieros y organizacionales los proponentes podrán bien presentar el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio, o los documentos tales como: Estados financieros, Balances".

"NOTA. Para demostrar los índices financieros y organizacionales los proponentes podrán bien presentar el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio vigente, y en firme, o los documentos tales como: Estados financieros, y Balances".

Acorde entonces con el contenido de las reglas de participación de este proceso de selección, podrán acreditarse las condiciones financieras bien mediante el RUP, o bien mediante los estados financiero, o balances según lo disponga el proponente.

II. Observación presentada por Rodrigo Reyes Alonso.

"Por medio de la presente solicito a la entidad que se indique específicamente si para realizar la participación a las invitaciones 019, 020, 021, 023 y 024 de 2022 publicadas en la página oficial de la EPA se debe contar con la inscripción en el Registro Único de Proponentes en firme, ya que no es claro si la verificación de los indicadores de la capacidad financiera y organizacional se puede realizar aportando únicamente aportando únicamente los estados financieros y balances".

Respuesta de la entidad:

Frente a esta inquietud solo basta reiterar lo siguiente: En lo que respecta al RUP, se señala que en el presente caso el mismo no constituye un requisito de participación dentro del presente proceso de selección, tal y como de manera expresa se señala en las reglas de participación.

"Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes, Expedido por la Cámara de Comercio de la Jurisdicción donde Tenga el Asiento Principal de sus Negocios (Personas Naturales) o el Domicilio Principal (Personas Jurídicas): En el presente caso, dado que se trata de una entidad con régimen especial de contratación, **NO** es un requisito de participación dentro del proceso de selección que los proponentes se encuentren inscritos, calificados, o clasificados en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio".

De igual manera debe indicarse que en cuanto a los estados financieros las reglas de participación señalan:

*"El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores para lo cual **podrán bien** presentar el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio vigente y en firme, o los documentos tales como: **Estados financieros, y Balances**".*

"El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores. Para demostrar los índices financieros y organizacionales los proponentes podrán bien presentar el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio, o los documentos tales como: Estados financieros, Balances".

"NOTA. Para demostrar los índices financieros y organizacionales los proponentes podrán bien presentar el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio vigente, y en firme, o los documentos tales como: Estados financieros, y Balances".

Acorde entonces con el contenido de las reglas de participación de este proceso de selección, podrán acreditarse las condiciones financieras bien mediante el RUP, o bien mediante los estados financiero, o balances según lo disponga el proponente.

III. Observación presentada por Johana Andrea Posada Prieto.

Observación No. 1

Numeral 5.1.4.6 Personal Mínimo requerido, indica que el proponente debe contar con un mínimo de personal para la obra, pero que en la propuesta solo se debe presentar el personal profesional correspondiente a director y residente de obra. En la actualidad cursan en la entidad 6 procesos de invitación pública que van del proceso 019 al 024; se puede presentar el mismo personal para los 6 procesos o para cada uno debe contar con personal diferente?

Observación No. 2

De acuerdo a las reglas de participación preliminares en su numeral 6.7 Rechazo de la Oferta en uno de sus puntos contempla que, si la propuesta económica no contiene la totalidad de los ítems, cantidades requeridas, o se modifiquen las descripciones de los ítems, esto causará rechazo de la oferta.

Es por ello y que en aras de la transparencia del proceso solicitamos a la entidad de la manera más comedida y respetuosa la publicación del formato No. 5 Cuadro de Cantidades y precios de la oferta económica en formato Excel, para evitar nimios muy fáciles de cometer y que harían descartar las propuestas.

Respuesta de la Entidad:

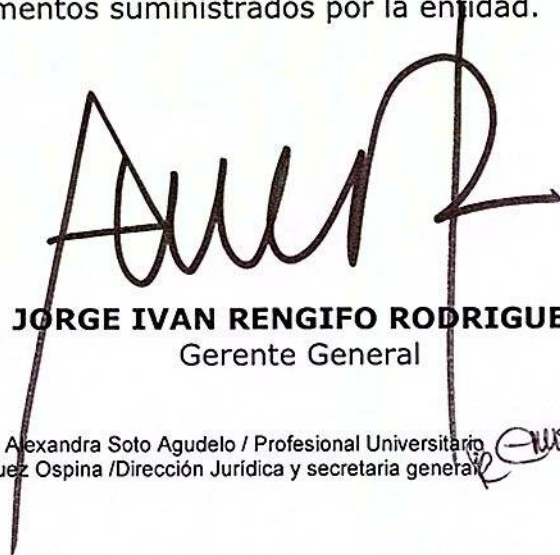
Al punto 1. Es menester indicar que tal personal no puede estar comprometido en más de una propuesta dentro los procesos de selección señalados por usted, lo cual se encuentra contenido dentro de una de las causales de rechazo señaladas en el numeral 6.7 de las reglas de participación, que señala expresamente:

"No cumpla con la totalidad del personal mínimo exigido, o se encuentre comprometido en otros proyectos de tal manera que afecte los factores de dedicación establecidos y no subsane en debida forma dentro del plazo establecido".

Acorde con lo anterior el personal que debe ser presentado dentro de la propuesta, no puede aparecer en más de un proceso de selección, lo cual a pesar de estar expreso como causal de rechazo será complementado en las reglas de participación definitivas, ello sin perjuicio del derecho de subsanación en aquellas condiciones que no otorguen puntuación.

Al punto 2. El principio de transparencia obliga a las entidades estatales, entre otras cosas, dar a conocer los asuntos relacionados con los procesos de selección, entre ellos los análisis de costo, y los cuadros de cantidades de obra, pero ello no implica que la entidad asuma cargas que le corresponde a los proponentes como lo es la elaboración y presentación de las propuestas, motivo por el cual frente a tal aspecto solo basta señalarle que las oferta económicas deben ser presentada y elaboradas por los proponentes conforme con la información y documentos suministrados por la entidad.

Atentamente,



JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ
Gerente General

Proyecto componente jurídico: Alexandra Soto Agudelo / Profesional Universitario
Vo Bo. Paulo Cesar Rodríguez Ospina / Dirección Jurídica y secretaria general